Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exomo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don ABRAHAM CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 3 DE MAYO DE 1940. | Año XXXII Nº 1843

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirà gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley Nº 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, prévio pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los nùmeros sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la insersión de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos ($ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos ($ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos ($ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos ($ 0.02:—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucciòn Pública.

Salta, Mayo 1º de 1940.—

Atento a que el ciudadano Doctor Abraham Cornejo ha prestado en el día de la fecha el juramento que prescribe el Art. 117 de la Constitución, al tomar posesión del cargo de Gobernador de la Provincia ante la Honorable Asamblea General Legislativa,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Pònese en posesión del mando gubernativo de la Provincia de Salta, al Excelentísimo señor Gobernador titular, Doctor Don Abraham Cornejo.—

Art. 2º.—Hàgase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior, a los efectos consiguientes; comuniquese a todas las autoridades de la Provincia, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia:—

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 1º de 1940.—

En mérito del decreto de la fecha de la Honorable Asamblea General Legislativa,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia de Salta por el suscrito.—

Art. 2º.—Autorízase al señor Sub—Secretario de Gobierno; Justicia é Instrucción Pública, Don Julio Figueroa Medina, para refrendar el presente decreto.—

Art. 3º.— Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

JULIO FIGUEROA MEDINA

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Mayo 1º de 1940.—

Concurriendo la circunstancia prevista por el Art. 132 de la Constituciòn,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Encárgase del despacho de la Cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al señor Sub-Secretario de la misma, don Julio Figueroa Medina, mientras sea designado el Ministro Secretario de Estado titulal de la Cartera.—

Art. 2º.— Encárgase del despacho de la Cartera de Hacienda, Obras Pùblicas y Fomento, al señor Sub—Secretario de la misma, don Francisco Ranea mientras sea designado el Ministro Secretario de Estado titular de la Cartera.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JULIO FIGUEROA MEDINA

Es cópia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno don Luis Patron Costas

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

5449—Salta, Abril 1º de 1940.—

Expediente Nº 621—letra P/940.—

Visto este expediente; atento al informe Nº 1062 de fecha 15 de Marzo ppdo. de Jefatura de Policía, y correspondiente informe de Contaduría General, de 29 del citado mes;— y,

CONSIDERANDO:

Que el funcionario recurrente está comprendido en los beneficios del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente, razón por la cual procede resolver favorablemente la solicitud pertinente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Clovis Iparraguirre, Comisario de Policía de Cerrillos en virtud de las razones de salud que constan suficientemente con el certificado médico expedido por el faculativo de la repartición policial y por el doctor Ernesto Centeno Boedo; debiendo Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cual el nombrado funcionario policial comenzarà a hacer uso de la licencia acordada y hacerla conocer a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y, archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

— —

5450—Salta, Abril 1º de 1940.—

Siendo necesario fijar un nuevo horario de asistencia para las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjase a partir del día 4 de Abril en curso, y hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, el siguiente horario de asistencia para las reparticiones y oficinas de su dependencia:—

Todos los días hàbiles, de horas 13 a 18, con excepciòn de los días Sàbados, para los cuales será de horas 9 a 12.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:—

RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

— —

5451—Salta, Abril 1º de 1940.—

Expediente Nº 688—letra P/940.—

Vista la nota Nº 1197 de fecha 27 de Marzo ppdo. de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don Elias Lazarte, Comisario de Policía Volante de «Morillo» en jurisdicción del Departamento de Rivadavia—Banda Norte—, con anterioridad al 5 de Marzo del presente año, desde cuya fecha por expresa órden de Jefatura de Policía se hizo cargo de la citada dependen-

cia policial, correspondiendo, en consecuencia, el reconocimiento de los servicios que ha venido prestando ininterrumpidamente desde la citada fecha.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:—

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

—

5452—Salta, Abril 1º de 1940.—

Expediente Nº 545—letra D/940.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Porvincia de Salta», eleva a conocimiento y resoluciòn del Poder Ejecutivo las facturas presentadas al cobro por el señor Arrigo Morosini, en su carácter de representante de la «Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Mũsica», por concepto de los derechos de ejecución mecánica de las grabaciones que constituyen los programas habituales de música de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año en curso, y a razón de la cantidad mensual de cien pesos ($ 100) m/n.; atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Marzo último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Pesos M/N. ($ 200) que se liquidará y abonará a favor del representante local de la «Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música», señor Arrigo Morosini, en cancelación del importe total de las facturas que corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra arriba citado, por concepto de los derechos de autor correspondientes a la ejecuciòn pública de las obras musicales pertenecientes a los afiliados a dicha Asociación, hecha por la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», durante los meses de Enero y Febrero del presente año, y a razón de la cantidad mensual de cien pesos ($ 100—) m/n.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputarà a la cuenta: «Radio L.V.9», atendiendolo con los fondos propios que por consepto de exploración comercial de la broadcasting se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial denominada: «Fondos Radio L.V.9», y con sujeción a lo dispuesto por el decretro reglamentario de Mayo 9 de 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

—

5453—Salta, Abril 1º de 1940.—

Expediente Nº 557—letra P/940.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resoluciòn del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don M. Jorge Portocala, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía durante el mes de Febrero del año en curso, de tres mil novecientos cuarenta y nueve (3.949) kilos de galletas a razón de $ 0.22 el kilo, con destino al racionamiento de los recluídos en la Carcel Penitenciaria; atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña y al informe producido por Contaduría General con fecha 18 de Marzo ppdo, remitiéndose al de la Sección de «Leyes, decretos y resoluciones» de dicha repartición, de igual fecha, que corre en expediente Nº 559—letra P/940.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos con 78/100 ($ 868,78) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don M. Jorge Portocala, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente citado al márgen por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, durante el mes de Febrero del presente año, de la cantidad de galleta precedentemente determinada y al precio indicado, con el destino expresado.—

Art. 2°.—Déjase establecido que el precio unitario de la provisión cuya liquidación se dispone por el Art anterior, corresponde en virtud de que no es imputable al proveedor la demora sufrida en el trámite de la licitación respectiva, resuelta por decreto N° 5341 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Febrero del presente año, y recaido en expediente N° 263—letra P/940, y cuya provisión de galleta le fuera adjudicada al señor M. Jorge Portocala por el artículo 1° del citado decreto.—

Art. 3°.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inciso 3—Item 16—Partida 1 «Manutención de presos» de la Ley de Presupesto vigente.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULÊS
Oficial Mayor de Gobierno

5454—Salta, Abril 1° de 1940.—

Expediente N° 559- letra P/940.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don M. Jorge Portocala, por concepto del suministro de cuatro mil cincuenta y seis (4.056) kilos de galleta al Departamente Central de Policía durante el mes de Enero del presente año, a razón de $ 0.22 el kilo, con destino al racionamiento de los recluídos en la Carcel Penitenciaria; atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña y al informe producido por Contaduría General con fecha 18 de Marzo ppdo. remitiéndose al de la Sección de «Leyes, decretos y resoluciones» de la citada repartición, de igual fecha, que corre en el expediente de numeración y letra arriba citado;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Noventa y Dos Pesos con 32/100 ($ 892.32) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don M. Jorge Portocala, en cancelación de igual importe de la factara que corre a fs. 2 y 3 del expediente señalado al márgen, por concepto de la provisión durante el mes de Enero del corriente año al Departamento Central de Policía de la cantidad de galleta precedentemente determinada y al precio unitario indicado, con el destino ya citado.—

Art. 2°.— Déjase establecido que el precio unitario de la provisión cuya liquidación se dispone por el artículo 1° de este decreto corresponde en virtud de que no es imputable al proveedor la demora sufrida en el trámite de la licitación respectiva, resuelta por decreto N° 5341 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Febrero del presente año, y recaído en expediente N° 263—letra P/940, y cuya provisión de galleta le fuera adjudicada al señor M. Jorge Portocala por el artículo 1° del citado decreto.—

Art. 3°.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al In-

ciso 3—Item 16—Partida 1 «Manutención de presos» de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

— —

5455—Salta, Abril 2 de 1940.

Expediente nº 644—letra S/940.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Marzo ppdo. y estando el funcionario recurrente comprendido favorablemente en los beneficios del Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concèdense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del día 4 de Abril en curso, al señor Jefe del Archivo General de la Provincia, doctor Óscar F. San Millán Ovejero, en virtud del beneficio que le acuerda la primera parte del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—debiendo, mientras dure la licencia acordada, ser sustituído por el señor Director del Registro Inmobiliario de la Provincia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

— —

5456 Salta, Abril 3 de 1940.

Expediente nº 730—letra S/940.

Vista la renuncia interpuesta; atento a las razones que la motivan;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Carmelo J. Sastre del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Caldera.

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto de la Honorable Comisión Municipal del Distrito citado para que se sirva elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescripta por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, a los efectos de proveer el cargo judicial vacante.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

— —

5458—Salta, Abril 3 de 1940.—

Expediente Nº 601—Letra M/940.—

Vista la factura elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo por la Sección Técnica «L V.9 Radio Provincia de Salta» y presentada al cobro por los señores Martorell Hermanos, por concepto de los siguientes efectos provistos a la Broadcasting Oficial, con destino al servicio de la Estación Transmisora de la misma:—

5	Candados 2 llaves	2.30	11.50
5	Porta candados	0.80	4.—
6	Lámparas 40 W	0.90	5.40
1	Lata de Flit de 1 galón		8.—
1	Barra de estaño 33 %		0.60
2	Latas de puloil	0.40	0.80
2	Ganchos percha	0.40	0.80
1	Lata 20 litros kerosene		6.50
1	Resistencia calentador		0.50
1	Pava enlozada		3.80
1	Guadaña		5.50
1	Cabo para guadaña		2.90
1	Argolla para guadaña		0.60
			$ 50.90

Atento a los informes de la Dirección de la Emisora y de Contaduría General, de fecha 18 de marzo ppdo. y 1° de Abril en curso, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de CINCUENTA PESOS con 90/100 ($ 50,90), m/n. que se liquidará y abonará a favor de los señores Martorell Hermanos, en cancelación del importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra citado al márgen.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Radio L.V.9» atendiéndose su pago con los fondos que por concepto de explotación comercial de la broadcasting existen depositados en el Banco Provincial de Salta: «Cuenta Radio L.V.9» y con sujeción a lo prescripto por el decreto de Mayo 9 de 1938.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5459—Salta, Abril 3 de 1940.—

Expediente Nº 517—Letra M/940.—

Vista la factura presentada al cobro por don José Morales, que seguidamente se transcribe:

«2 discos Westinghouse N 1 de 1800 wastts 22 ctm.
cada uno.....$ 25.— $ 50.—
«2 aros de 22 ctm.
para id..... « 9.— « 18.—
Total...m/l...$ 68.—

Atento al informe de Mayordomía de fecha 20 de marzo ppdo. en el que se deja expresa constancia de que los efectos adquiridos lo han sido con destino a la cocina eléctrica «Westinghouse» que presta servicios en la Casa de Gobierno, habiendo sido recibidos a entera conformidad; y de acuerdo con la imputación del gasto dada por Contaduría General, con fecha 1° del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Ocho Pesos ($ 68 –) m/n. que se liquidará y abonará a favor de don José Morales, con negocio establecido en la calle España esq. Balcarce de esta Capital, en cancelación del importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra citado al márgen.

Art 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

——

5460 Salta, Abril 3 de 1940.—

Expediente Nº 404—Letra A/940.—

Vista la siguiente Acta, cuyo original corre a fs. 1 a 2 del expediente de numeración y letra señalado al márgen:

«A C T A

«Prévias gestiones realizadas por el señor General de División (R.A.) Don Ricardo Solá en nombre del señor Presidente de la «Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos» Doctor don Ricardo Levene, ante Su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia de Salta don Luis Patron Costas, los que suscriben la presente, reunidos en el despacho del señor Ministro de Gobierno de la Provincia Doctor Víctor Cornejo Arias, levantan la presente Acta para constancia de que los señores: General de División (R. A.) don Ricardo Solà en representación de la «Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos»; Ingeniero don Eduardo Arias en representación del Gobierno de la Provincia de Salta; General de División (R.A.) don Gregorio Vélez, por sí; Capitan don Salvador Figueroa, en representación del Comando de la Quinta División de Ejército; constituídos en comisiòn «ad—hoc», se trasladaron a la Estación Lumbreras del F. C. C. N. A., con el objeto de reunirse al señor Comisario de Policía del Distrito de Lumbreras señor Baltasar Guzmán, quién debía conducirlos al lugar donde, por tradición de sus antepasados y referencias de otras personas de la región, tenía el conocimiento del punto donde se vadeaba el río Pasaje después Juramento antes de que se hubiese construído el primer puente carretero sobre el citado río, en el camino que unía las ciudades de Tucumán y Salta en la época de la Presidencia de don Domingo Faustino Sarmiento.— Puestos sobre el terreno, llegaron al convencimiento de haber encontrado el lugar de salida del vado, en la már-

gen izquierda del río donde se podía notar las viejas huellas carreteras, lavadas y rellenadas casi por completo, por el arrastre de las aguas pluviales;— constatando la existencia de estos vestigios en varios puntos, encontrando a un costado de estas huellas una rueda de carreta, bastante destruída y semi enterrada ya por los aluviones, con todas las características de las que se usaban en las viejas carreteras de años ya lejanos.— Al costado derecho de esta salida del vado, a los cien metros mas o menos, se extiende sobre las barrancas que limitan el ancho cause del río, un lugar plano del terreno (no existiendo otro lugar plano en los alrededores) donde se encuentra un viejo algarrobo, abatido ya sobre el suelo por la inclemencia de su aislamiento y edad, dividido en dos gruesos troncos, uno de los cuales, después de apoyarse en el suelo, se ha levantado en curva erguida hacia el cielo, con abundante ramaje; árbol que, por ser el único existente en este lugar próximo al río, es de presumir que haya sido el elegido para gravar en su tronco la inscripción «Río Juramento» que nos refiere el señor General don Bartolomé Mitre en su Historia de Belgrano tomo II, página 167; inscripción que no aparece ya en su corteza rugosa y seguramente renovada ya más de una vez, en los ciento veintiséis años transcurridos, desde 1813 a 1939.—La edad de éste árbol debe pasar de los trescientos años, dada su apariencia, la característica longevidad que lo distingue, el estado de destrucción en que se encuentra por la acción del tiempo y su aislamiento de otros árboles más o menos corpulentos que lo rodean y amparen del viento. Practicado el levantamiento topográfico del lugar y sus alrededores, y tomadas algunas fotografías del algarrobo, donde figura también una placa colocada próxima a él por el Pueblo de Lumbreras el 20 de Junio de 1939, para perpetuar el sitio en que el Ejército juró la Bandera (Sic.) el 13 de Febrero de 1913, dieron por cumplida su misión; y, para constancia, firmamos, la presente en la ciudad de Salta a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta, agregando a esta Acta el plano y fotografías de referencia confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.— (Fdo.):— Ricardo Solá.— Gregorio Vélez.— Eduardo Arias.— Salvador Figueroa.»

Y, atendiendo al elevado interés histórico de la referida actuación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Dése al Registro Oficial de la Provincia el Acta precedentemente inserta; y remítase al Archivo General de la Provincia el expediente que motiva este decreto para su custodia en el legajo de documentos históricos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

——

5461—Salta, Abril 4 de 1940.

Expediente N° 754—Letra C/940.

Vista esta comunicación del Señor Presidente de la Comisión Oficial Conmemorativa del «Centenario de la Liga del Norte»—1840—1940—, constituída en la Ciudad de Tucumán, por la que invita al Poder Ejecutivo, de manera muy especial, a los actos de celebración del pronunciamiento de Tucumán y consiguiente formación de la Liga de las Provincias del Norte, cuyos festejos se realizarán en dicha ciudad el día 7 del mes en curso; —y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los gobiernos de las Provincias que constituyeran la Liga del Norte, acreditar sus representantes a la referida conmemoración, dado el sentido histórico de la misma;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Desígnase Delegado del Gobierno de la Provincia a los actos conmemorativos precedentemente determinados, al Señor Canónigo Presbítero Don Miguel Angel Vergara.—Y hágase conocer esta designación a la Comisión Organizadora constituida en la Ciudad de Tucumán.

Art. 2°.—Asígnase al Delegado Oficial nombrado una partida de Ciento Cincuenta Pesos M/N, para que pueda atender los gastos de traslado y estadía que le demande su representación, é impútese el gasto autorizado a la partida de «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5462—Salta, Abril 5 de 1949.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrese a don José Gómez Benavente, Encargado de la Oficina del Registro Civil de 4ª. categoría de la localidad de «San José de Orquera», jurisdicción del Departamento de Metán, en reemplazo de don Erazmo Albornoz.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5463—Salta, Abril 5 de 1940.—

Expediente N° 687—Letra M/1940.—

Visto este expediente, en el que corre agregada la factura presentada por los señores Adolfo Mosca y Cía.- Sociedad en comandita—, por cobro de la suma de $ 158 85, por concepto de provisión de mercaderías desde el día 6 hasta el 25 de Marzo inclusive, destinadas al racionamiento de los soldados bomberos que tuvieron a su cargo la custodia de las urnas receptoras de votos depositadas en el recinto de la Honorable Legislatura, hasta tanto se finalizara el escrutinio,— y atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS con 85/100 M/N ($ 158.85), que se liquidará y abonará a la firma ADOLFO MOSCA y CIA —Sociedad en Comandita—, de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.-

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley Electoral N° 122 con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.-

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

— —

5464 - Salta, Abril 5 de 1940.—

Expediente N° 297 – Letra Z/1940.—

Visto este expediente, en el que corre agregada la factura presentada por el señor Adolfo Zago, propietario de la Relojería y Joyería «La Esmeralda» de esta Capital, por cobro de la suma de Cuarenta y nueve pesos, por concepto de provisión de una copa grabada, que fué entregada al Diario «La Provincia», con el fin de instituirla como premio para un campeonato de tiro organizado por dicho órgano de publicidad;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Febrero del año en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N. ($ 49.), que se liquidarà y abonará al señor ADOLFO ZAGO, propietario de la Relogería y Joyería «La Esmeralda», de esta Capital, en cancelaciòn de la factura que por igual importe y por el concepto detallado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

— —

5466 – Salta, Abril 5 de 1940.—

Expediente Nº 616 – Letra R/1940.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil, por nota N° 2.500 de fecha 14 de Marzo ppdo., solicita la provisión de diez mil formularios, impresos en papel de oficio, N° 1 y cinco mil formularios de certificados de matrimonio, Nº 2;— y,

CONSIDERANDO:

Que por Depósito, Suministros y Contralor se ha solicitado cotización de precios para la confección de este trabajo a la Imprenta «Güemes» y diario «La Provincia», quiénes han cotizado precios por la suma de $ 193.— y $ 210.—, respectivamente, por el importe total del trabajo a realizarse;—

Que considerándose más conveniente a los intereses fiscales, los precios presentados por la Imprenta «Güemes» de don F. Guaimàs Crespo; y atento al informe de Contaduria General de fecha 2 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudicase a la Imprenta «Güemes» de don F. Guaimàs Crespo, el trabajo de impresión de diez mil (10.000) hojas de oficio, y de cinco mil (5 000) formularios de certificados de matrimonios, de conformidad a las muestras entregadas y con destino a la Dirección General del Registro Civil, al precio total de Ciento Noventa y Tres Pesos M/N ($ 193.—).—

Art. 2°.— El gasto que demande la confección del trabajo de impresión, precedentemente autorizado, se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES CÓPIA: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

3605 - Salta, Abril 20 de 1940.—

Visto el expediente N° 2241 Letra D/940, en el cual Don Brígido Zavaleta, Jefe de Sección Guías y Marcas de Dirección General de Rentas, solicita 15 días de licencia contados desde el 7 del corriente, con goce de sueldo; atento lo informado por Direcciòn General de Rentas y por Contaduría General, y lo estatuído por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vegente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de quince días, contados desde el 7 del corriente, con goce de sueldo, al Jefe de Sección Guías y Marcas de Dirección General de Rentas, Don Brígido Zavaleta.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÔMEZ RINCÓN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

3606—Salta, Abril 20 de 1940.—

Visto el expediente N° 2255 Letra D/940, en el cual Don Juan Carlos Velarde, Inspector de Rentas, solicita treinta días de licencia contados desde el 15 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaño; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General y lo estatuído por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 15 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al Inspector de Rentas, Don Juan Carlos Velarde.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3607—Salta, Abril 20 de 1940.—

Visto el expediente N° 2242 letra D/940, en el cual el señor Juan Carlos Toledo presenta la renuncia del cargo de Recaudador Fiscal de Direcciòn General de Rentas y solicita la devolución de la fianza que tiene prestada; y

CONSIDERANDO:

Que á mèrito de lo informado por Dirección General de Rentas, el dimitente no se hizo cargo del puesto, no obstante haber sido aceptada oportunamente, por el Ministerio del ramo, la fianza ofrecida;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia del cargo de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas, presentada por Don Juan Carlos Toledo.—

Art. 2°.— Por Contaduría General devuélvase al interesado la fianza oportunamente prestada, dejando constancia en el presente expediente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3608—Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N° 1725 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 1 adicional de trabajos efectuados por el contratista Don Benjamín Torres, que importan la suma de $ 1.188.38; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende, que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la ampliación de cañerías de aguas corrientes en la Villa Obrera de Metán;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor del señor Benjamín Torres, la suma de $ 1.188 38 (Un Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos con Treinta y Ocho Centavos M/N.), con imputación a la Ley 386 — Inc. b) apartado 3— partida 6 del Art. 4°— «Imprevistos, Inspección, etc.», como correspondiente a las obras «Ampliación Aguas Corrientes de Metán», mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, fondos Empréstito Ley 386 - Art. 4°, para ser destinados en la forma que corresponda, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre à fs. 1.—

Art. 2°.— El señor Benjamín Torres, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3609—Salta, Abril 24 de 1940.—

Habiendo vencido el día 1° de Febrero del corriente año el término del contrato suscrito entre el Gobierno de la Provincia y la señora María del Carmen Ortíz de Michel, de locación de la casa ubicada en la calle Córdoba N° 76 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho edificio funcionan las oficinas del Departamento Provincial del Trabajo y de la Dirección General de Minas de la Provincia;

Que atentas las manifestaciones de la propietaria y teniendo en cuenta las condiciones de capacidad, ubicación y precios del alquiler convenido, resulta económico y de beneficio prorrogar por el tèrmino de cuatro años el contrato referido, estableciéndose que serán por cuenta de la propietaria las refacciones, pintura, etc., que hubiere que efectuar;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Prorrógase por el término de cuatro años a contar desde el 1° de Febrero último, el contrato de locación suscrito entre el Gobierno de la Provincia y la señora María del Carmen Ortíz de Michel, de la casa ubicada en la calle Córdoba N° 76 de esta ciudad, en las condiciones estipuladas en el referido contrato y con la cláusula expresa de que todas las refacciones que sea necesario efectuar en dicha propiedad, sin alterar la construcción de la misma serán por cuenta de su dueña.—

Art. 2°.— Extiéndase por la Escribanía de Gobierno la escritura pública respectiva.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

— —

3610—Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N° 2354 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que los servicios que prestan los Sobrestantes en las obras de las casas para obreros, señores Alejandro Garzón, Juan Castillo y Alberto Escudero, solo serán necesarios hasta el día 30 del corriente mes, por terminación de las mismas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Decláranse terminados a partir del 1° de Mayo próximo los servicios que prestan los Sobrestantes en las obras de casas para obreros, señores Alejandro Garzón, Juan Castillo y Alberto Escudero, y quienes se les liquidará sus haberes por Contaduría General hasta el 30 del corriente mes.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:—

FRANCISCO RANEA

—

3611—Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N° 1695 letra C/940; en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A., presenta factura de $ 249.24— por suministro de energía eléctrica a las reparticiones de la Administración que se consignan a fs. 10 de este expediente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de $ 249.24— (Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos con Veinticuatro Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A., por suministro de energía eléctrica a las reparticiones de la Administración consignadas en la factura de fs. 10, durante el mes de Febrero del año en curso; imputando el gasto al Inciso 5—Item 6 Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

—

3612—Salta, Abril 22 de 1940.—

VISTOS: El decreto N° 2950—M—, dictado el 24 de Julio de 1939, recaído en expediente N° 4554 letra C—, cuya parte dispositiva establece que a los efectos del beneficio jubilatorio que acuerda la ley N° 207 en vigencia, debe computarse el tiempo de servicios prestados a la Administración por la señora María Mercedes Peñalba de Hünsch hasta el 30 de Abril de 1916, y obliga a la beneficiaria a reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de $ 291.40—, aportes dejados de pagar, deduciéndose el 25% de sus sueldos hasta cubrir la cantidad indicada;

La presentación de fs. 15 de estos obrados, hecha por la beneficiaria ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones solicitando se reduzca al 10% el descuento de sus sueldos por el concepto precedentemente indicado;

La resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones dictada el 17 de Enero del año en curso, elevada a consideración del Poder Ejecutivo (fs. 16) por la cual se acepta la redacción solicitada; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno no existe inconveniente de orden legal que se oponga a lo solicitado y a lo resuelto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase la disposiciòn contenida en el artìculo 2°, infine del decreto N· 2950—H—, de fecha 24 de Julio de 1939, estableciéndose por el presente, en el 10%, el descuento del sueldo mensual de que goza la señora María Mercedes Peñalba de Hünsch a los efectos del reintegro establecido en el decreto citado.-

Art. 2°.—Comuníquese, publìquese. insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

— —

3613—Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N· 2022 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por los señores Virgilio García y Cía., la que importa $ 106.—, en concepto de su provisión de campanillas, alambre y pilas para la nueva sede del Gobierno de la Provincia, calle Buenos Aires N· 177; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las mercaderías de acuerdo al detalle que corre en la factura a fs. 1 por $ 106.—, fueron recibidas de conformidad para la instalación eléctrica de la nueva sede del Gobierno de la Provincia, calle Buenos Aires N· 177;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor de los señores Virgilio García y Cía., la suma de $ 106.— (Ciento Seis Pesos M/N.), en concepto de su provisión de materiales suministrados para la instalaciòn eléctrica en la nueva sede del Gobierno de la Provincia, calle Buenos Aires N· 177, debiéndose imputar este gasto al Inciso a) Apartado 2—del Art. 4° de la Ley 386—«Ampliación Casa de Gobierno».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

— —

3614—Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N· 1468 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por la Sociedad Tubos Mannessmann Limitada, que importa la suma de $ 3.508; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, se desprende, que la mencionada factura que presenta la Sociedad Tubos Mannessmann Ltda. para su cobro, por $ 3.508.—, se encuentra conforme por haberse recibido los materiales destinados a la ampliación de la instalación de aguas corrientes en la localidad de Metán;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Pùblicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor de la Sociedad Tubos Mannessmann Limitada, la suma de $ 3.508.— (Tres Mil Quinientos Ocho Pesos M/N.), en concepto de materiales destinados a la ampliación de aguas corrientes en la localidad de Metán, debiéndose imputar este gasto al apartado b)— partida 41 del Art. 4° de la Ley 441— «Para Estudio y Obras de Riego y Aguas Corrientes».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3615—Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N° 2300 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con las propuestas presentadas por la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lamental y Sociedad Tubos Mannessmann Limitada, para la provisión de materiales para la obra de ampliación de cañerías maestras en la localidad de Aguaray; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, se desprende, que por razones de tiempo, economía, y las circunstancias de existir solamente dos firmas en esta plaza que pueden realizar la mencionada provisión de piezas especiales para las aguas corrientes de Aguaray, se consideró conveniente realizar una licitación privada en vez de pública por esos motivos;

Que a fs. 2 corre el Acta de fecha 18 de Marzo último relativa a los resultados de la licitación, que fué el siguiente: La Sociedad Tubos Mannesmann Limitada ofrece realizar la provisión de distintas piezas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones que corre a fs. 3 por la suma de $ 982.90; y la Compañía Industrial Thyssen Lamental por la suma de $ 1.600.20; más conveniente por su menor precio cotizado el de la primera de las mencionadas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudícase a la Sociedad Tubos Mannessmann Limitada la provisión de materiales destinados a la amplición de cañerías maestras en Aguaray, de conformidad al pliego de condiciones que corre a fs. 3 de estos obrados, por la suma de $ 982.90 (Novecientos Ochenta y Dos Pesos con Noventa Centavos M/N).—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3616—Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N° 2213 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la nota suscrita por Don Ernesto Posse, quien solicita la devolución de un depósito en garantía efectuado oportunamente por la suma de $ 37; en el Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que habiéndose recibido de conformidad los trabajos efectuado por el recurrente en el lo-

cal que ocupa la Vice—Gobernación, procede la devolución solicitada por el mismo;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General, de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquídese por Contaduría General a favor del señor Ernesto Posse, la suma de $ 37.— (Treinta y Siete Pesos M/N.), en concepto de su devolución de su depósito en garantía efectuado para las obras de arreglo en el local que ocupa la Vice—Gobernación; con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General sobre el Banco Provincial de Salta, por esa cantidad, cuenta «Depòsitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

———

3617— Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto, el expediente Nº 2161 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por el contratista Don JUAN CATTALANO, la que importa la suma de $ 1.279 10; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende, que la factura que cobra el señor JUAN CATTALANO, corresponde a la provisión y colocación de pisos de laja en la escuela de Rosario de Lerma, trabajos y provisión que fueron recibidos de conformidad por la citada repartición;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquídese por Contaduría General a favor del señor JUAN CATTALANO, la suma de $ 1.279.10 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), en concepto de provisión y colocación de pisos de laja en la escuela de Rosario de Lerma; debiéndose imputar este gasto al apartado b)—partida S— del Art 4º de la Ley 441— «ESCUELA PUEBLO ROSARIO DE LERMA».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

———

3618—Salta, Abril 23 de 1940.—

Visto el expediente Nº 2438 letra A/940, en el cual el Aero Club Salta solicita el apoyo oficial para atender los gastos que demandará la realización de la próxima carrera aérea cuyo punto inicial será esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir el programa preparado y costear al alojamiento de los participantes, es menester la ayuda pecuniaria del Gobierno, que se justifica si se tiene en cuenta que la carrera aérea a realizarse en la primera semana de Mayo próximo, constituye una prueba que ha de significar un prestigio y un estímulo para la entidad local a cuyo cargo estarà la iniciaciòn de la misma, y por la circunstancia de que sus recursos propios deben ser destinados íntegramente a los fines de su creación;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdase al Aero Club Salta, la cantidad de $ 1.000— (UN MIL PESOS M/N), en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para ayudar a sufragar los gastos que demandará el cumplimiento del programa preparado por dicha entidad en la iniciación de la carrera aèrea a realizarse en la primera semana de Mayo próximo; debiendo liquidarse dicha suma por Contaduría General con imputación al Inciso 5— Item 9— Partida 1— del Presupuesto vigente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la institución beneficiaria.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

—

3619—Salta, Abril 24 de 1940 —

Visto el expediente N° 2445 letra D/940, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el ACTA DE PAVIMENTACION N° 224, de fecha 12 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1°.— Apruébase el ACTA DE PAVIMENTACION N° 224, de fecha 12 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 2445 letra D/940 —

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3620—Salta, Abril 24 de 1940.—

Visto el expediente N° 2446 letra D/940, en el cual Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y aprobacion del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el ACTA N° 352, de fecha 12 del corriente mes;

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el ACTA N° 352, de fecha 12 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 2446 letra D/940.—

Art. 2°. -Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

— —

3621—Salta, Abril 24 de 1940.—

Visto el expediente N° 2307 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas propone al señor Salomòn Chalup para desempeñar el cargo de Sobrestante de 2ª para la atención de los trabajos de construcción de la escuela en la localidad de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas estima indispensable el nombramiento de la persona que ha de desempeñar este cargo para la atención de los trabajos de construcciòn del edificio mencionado y al mismo tiempo el control de las obras de reparación del edificio que ocupa la Comisaría de Policia de la misma localidad en caso de ser autorizado;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Desígnase al señor SALOMON CHALUP, Sobrestante de

2ª para la atención de los trabajos de construcción del edificio destinado a la escuela en la localidad de Rosario de la Frontera y del control a que se refiere el considerando del presente decreto por el tèrmino que duren los mismo, con la asignación mensual de $ 170.— (CIENTO SETENTA PESOS M/N.); debiéndose imputar este gasto al Inciso b)— Apartado 3— Partida 6 del Art. 4° de la Ley 386— «Inspección, improvistos, etc.»—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANÈA

3622 - Salta, Abril 22 de 1940.—

Visto el expediente N° 2172 letra E/940, en el cual el Diario «El Intransigente» presenta factura de $ 700 — por publicación de los avisos consignados en la misma, ordenadas por el Tribunal Electoral de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de $ 700 — (Setecientos Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «El Intransigente», por las publicaciones consignadas en la factura de fs. 1, ordenadas por el Tribunal Electoral de la Provincia; imputando el mismo al Art. 133 de la Ley Electoral N°. 122.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3629—Salta, Abril 25 de 1940.—

Visto el expediente N° 2074 Letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado adicional N° 2 y liquidación de trabajos ejecutados por el contratista señor Juan Catalano, que importan la suma de $ 1.288.12; y

CONSIDERANDO

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende, que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la escuela de Rosario de Lerma, en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACIONES:

Apartado b) Partida 8—

Escuela Rosario de Lerma $ 1.288.12 valor que de conformidad a lo establecido en el contrato de fecha 6 de Octubre ppdo. corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente:

Liquidación:

Importe del certificado adjunto.....		$ 1.288.12
Retención p/depósito garantía 10 % obra.. ....$	128.81	
Retenc p/imp. Réditos. «	3.86	
Saldo a favor del contratista «	1.155.45	
Sumas Iguales..$	1.288.12	$ 1.288.12

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor del señor Juan Catalano. la suma de $ 1.288.12 (Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con Doce Centavos M.N.), con imputación a la ley 441 mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstito Ley 441, para ser destinados en la forma precedentemente

estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 6.—

Art. 2°.— El señor Juan Catalano deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3630—Salta, Abril 25 de 1940.—

Visto el expediente N° 2514—Letra C., en el cual el Doctor Atilio Cornejo presenta la renuncia indeclinable del cargo de Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta; dado el carácter de la misma y estando fundada en «la imposibilidad material de seguir desempeñándolo y en el deseo de dejar libertad de acción al nuevo Gobierno que se inicia, en el nombramiento de las autoridades directivas del Banco»,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia del cargo de Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, presentada por el Doctor Atilio Cornejo y dánsele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3631—Salta, Abril 25 de 1940.—

Habiéndose designado al señor Manuel L. Albeza para desempeñar las funciones de Tesorero General de la Provincia, quien, como Sub-Tesorero tenía a su cargo la misión de Habilitado Pagador del Registro Civil de la Campaña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Confíase al señor Sub—Tesorero General de la Provincia, Don Nolasco Arias Fléming, la misión de Habilitado Pagador del Registro Civil de la Campaña, con la asignación mensual de $ 50— (Cincuenta Pesos M/L.), que fija el Presupuesto vigente en el Inc. 3— Item 7— Partida 5—, y a partir del 1° de Mayo próximo.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 577

Salta, Abril 25 de 1940.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 40.000—(Cuarenta Mil Pesos m/n.) en la impresión de cinco mil (5.000) ejemplares de un album recordatorio de la obra administrativa realizada por el actual Gobierno de la Provincia en el periodo 1936—1940, y en publicaciones de igual carácter por medio de la prensa.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. anterior, se cubrirà de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.—

Art. 3º.—Comníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y tres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.-Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

——

LEY Nº 578

Salta, Abril 25 de 1940.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Agrèguese al primer apartado del Art. primero de la Ley promulgada bajo el Nº 573, la palabra «mensuales».—

Art. 2º.—Derògase la Ley promulgada bajo el Nº 567.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y tres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA.—— ALBERTO B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. de DD.- Pte. del H. Senado.-

MARIANO F. CORNEJO.— ADOLFO ARAOZ.—
Srio. de la H. C. de DD.- Srio del H. Senado.—

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.-Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es cópia: FRANCISCO RANEA

——

Ley Nº 579

Salta, Abril 25 de 1940.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Modifícase el artículo segundo de la Ley promulgada con fecha 1º de Julio de 1939 por la cual se autoriza a la Municipalidad de Metán a contratar un emprèstito con el Gobierno de la Provincia, en la siguiente forma: 538

«Ar. 2º.—El importe de este emprèstito se invertirá en obras públicas de acuerdo a la Ordenanza sancionada por el Consejo Deliberante de Metán, en fecha 27 de Agosto de 1937, promulgada el 28 del mismo mes y año».—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI.
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. —— Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º-Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Ley Nº 580

Salta, Abril 25 de 1940.—

POR CUANTO:

El Senado y la Càmara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorizase a la Municipalidad del Distrito de Metán para donar al Gobierno de la Nación, con destino a la construcción del edificio para la Estación Sanitaria del Consejo Nacional de Higiene y del edificio para la Escuela de Artes y Oficio de Metán, la manzana de terreno de propiedad Municipal, ubicada al frente de la Estaciòn de los FF.CC. del Estado y que limita al Norte con la prolongación de la calle San Martín; al Sud, con prolongación de la calle Pueyrredón; al Este con la calle sin nombre que la separa de los terrenos de propiedad de los ferrocarriles del Estado y al Oeste con la calle sin nombre que la separa de la manzana reservada de propiedad Municipal.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Seciones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintitres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA — Pte. de la H. C. de DD.—

A. B. ROVALETTI — Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO — Srio. de la H. C. de DD.

ADOLFO ARAOZ — Srio. del H. Senado—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 581

Salta, Abril 25 de 1940.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Amplíase en $ 365.000— (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos M/N.), la partida de la Ley de Empréstito Nº 441, que determina a $ 700.000— (Setecientos Mil Pesos M/N.), para Hotel de Turismo - Terreno y Construcción, modificàndose la leyenda en la siguiente forma:

«Hotel de Turismo-Terreno—Construcción y Moviliario».—

Art. 2º.— Amplíase en $ 16.500— (Diez y Seis Mil Quinientos Pesos M/N.) la partida de la Ley de Empréstito Nº 441, que destina $ 40.000— (Cuarenta Mil Pesos) «para compras de máquinas impresoras destinadas a Dirección General de Rentas», modificándose la leyenda en la siguiente forma:

«Para adquirir los elementos del sistema contable mecanizado, para Dirección General de Rentas y Contaduría General».—

Art. 3º.—El importe de las ampliaciones dispuestas en los artículos precedentes que suman en total $ 381 500

(Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Pesos M/N.). se deducirà de la asignación que la misma ley autoriza para préstamo a la Municipalidad de la Capital.—

Art. 4º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Seciones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta a veinte y tres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA — Pte. de la H.C. de Diputados —
A. B. ROVALETTI — Pte. del H. Senado.—
MARIANO F. CORNEJO — Srio. de la H. C. de DD. —
ADOLFO ARAOZ — Srio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY Nº 582

Salta, Abril 25 de 1940.—

POR CUANTO

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.—Las «casas baratas» construidas o a construírse con fondos de la partida «Otras Obras—Para Construcción de Casas para Obreros, incluso compra de terrenos» artículo 4º de la Ley Nº 386, quedan sometidos al régimen de la presente ley.—

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Pùblicas y Fomento, entregará, en locación las «Casas Baratas» exclusivamente a obreros, jornaleros o empleados con familia, que acrediten antecedentes de buena conducta y trabajo y que comprueben no tener en propiedad otro inmueble o carecer de una renta que exceda de tres mil pesos anuales; debiendo preferir a los nativos o naturalizados con mayor tiempo de residencia en la Provincia y a aquellos de menos recursos siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue suficiente para el pago del alquiler é intereses y amortización para la adquisición, mínimun que fijará el decreto reglamentario y a los de familia legitima con mayor número de hijos.—

Artículo 3º.—El contrato de locación será por el término de diez años pero el locatario podrà rescindirlo en cualquier tiempo.—

Artículo 4º —Las «Casas Baratas» objeto de la locación tendrán como destino exclusivo el de servir de casa habitación al locatario estándole expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte o prestarla o cederla como asì tambien establecer algún negocio o recibir en depósito mercancías.—

Artículo 5º —El Poder Ejecutivo recibirá como precio de la locación el 7 1/2 % anual del valor de costo de la construcción que se obtendrá sacando el promedio que resulte para cada casa más el importe de los servicios sanitarios y municipales.—

Artículo 6º.—El Poder Ejecutivo queda facultado para declarar rescindido el contrato de locación por la sola constancia de Contaduría General de que el locatario adeuda dos mensualidades de alquiler, sin que éste tenga derecho a exigir interpelación judicial, ni ningún otro trámite prévio, debiendo proceder a su desalojo.—

Artículo 7º.—Todo locatario o sus herederos forzosos que hubieren cum-

plido diez años de locación de una »Casa Barata» tiene derecho a que se le transfiera la casa en propiedad por el precio de costo de su construcción y a que se le acredite como pagado a cuenta de dicho precio el 3 1/2 % del precio de la locación a que se refiere el artículo 5o deducidos los gastos de conservación que el Poder Ejecutivo haya realizado en la casa, a cuyo fín Contaduría General deberá llevar la cuenta pertinente a cada casa.—El saldo de precio que resultare podrà abonarse al contado y obtener el título traslativo de dominio o en cuotas mensuales no inferiores al 4 % de interès y 3 1/2 % de amortización anual acumulativa sobre el precio de costo de la casa con garantía hipotecaria.—

Artículo 8°.—El adquirente o sus herederos forzosos podrán rescindir en cualquier tiempo el contrato de compra y les será devuelto el importe de la amortización deducido el valor de las reparaciones necesarias que haya que efectuar a juicio exclusivo del Poder Ejecutivo.—

Artículo 9°.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar con una o más compañías de seguros, un seguro temporario de vida al adquirente o locatario de una «Casa Barata» mediante la prima correspondiente que deberá pagarla éste juntamente con la cuota mensual por alquiler, a fin de garantir a su familia, en caso de muerte, el pago de todas las cuotas o saldo de precio de la casa.—

Artículo 10.— Quedan exoneradas del pago de la constribución territorial por el término de diez años desde su adquisición las «Casas Baratas» siempre que sus propietarios reúnan las condiciones siguientes:

a) Que la destinen para su casa habitación;
b) Que no tenga otro inmueble de mayor valor de tres mil pesos o una renta anual equivalente.

Artículo 11.— Quedan tambien exoneradas del impuesto de la Ley de Sellos tanto la venta que efectùe el Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 7°, como la inscripción en el Registro y el Escribano de Gobierno hará las escrituras percibiendo el 50 % de lo que le corresponda por arancel.

Artículo 12.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer construir en cada grupo de «Casas Baratas», las que sean indispensables para el establecimiento de casas de comercio, debiendo ser entregadas unicamente en locación y dando preferencia a las cooperativas de consumo que las solicitaren.—

Artículo 13.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para otorgar los beneficios o estímulos, que a continuación se especifican, a las sociedades o particulares que construyan casas baratas en los lugares y con los planos y demás condiciones que el Poder Ejecutivo, apruebe, siempre que sean para la venta o locación y por los precios que previamente determinen:

a) Exoneración del pago de la constribución territorial por diez años.—
b) Exoneración de impuestos de sellado.—
c) Asesoramiento gratuíto del Departamento de Obras Públicas para la ejecución del plano, etc.

Artículo 14.—El que produjere datos falsos para llenar los extremos legales a que se refiere el artículo 2°, con el fín de obtener los beneficios de la presente ley, dará lugar a que el Poder Ejecutivo declare rescindido de hecho el contrato de locación sin que el locatario tenga derecho a exigir indemnización o devolución de las cuotas abonadas.—Sin perjuicio de una multa que aplicará el Poder Ejecutivo dentro de las sumas de cien a trescientos pesos, según la gravedad de la falta o prisión hasta treinta dias de arresto.—

Artículo 15.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.—

Artículo 16 —Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintitres dias del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA — Presidente de la H. C. de Diputados
A. B. ROVALETTI — Presidente del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO — Srio. de la H. C. de Diputados
ADOLFO ARAOZ — Srio. del H. Senado

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

——

LEY N° 583

Salta, Abril 25 de 1940

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.—Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para colocar los títulos del empréstito autorizado por la ley N° 386, a un tipo no inferior del 86 %, é interés no mayor del 5 % y amortización del 1 %.—

Artículo 2°.—Comuníquese etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y tres dias del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA — Presidente de la H. C. de Diputados
A. B. ROVALETTI — Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO — Srio. de la H. C. de Diputados
ADOLFO ARAOZ — Srio. del H. Senado

Por Tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA;

Artículo 1°.—Tèngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

——

LEY N° 584

Salta, Abril 25 de 1940

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1°. —Modifícase la Ley promulgada con fecha 6 de Julio de 1939, por la cual se autorizó a la Municipalidad de Orán a convenir, con el Gobierno de la Provincia, la contratación de un empréstito hasta la cantidad de $ 250.000—(Doscientos Cincuenta Mil Pesos, estableciéndose que la inversión de los fondos y condiciones de contratación se harán de conformidad a la Ordenanza N° 164 del 21 de Julio de 1939.—

Artículo 2°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H Legislatura de la Provincia de Salta, a veintitres dias del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA — Presidente de la H. C. de Diputados
A. B. ROVALETTI — Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO — Srio. de la H. C. de Diputados
ADOLFO ARAOZ — Srio. del H. Senado

Por Tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS
CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia: Francisco Ranea

LEY Nº 585

Salta, Abril 25 de 1940

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º.—Concèdese al Poder Ejecutivo un crédito de $ 22.851.39 (Veintidos Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos con Treinta y Nueve Centavos M/L), para efectuar los reintegros de fondos indebidamente retenidos por el ex-Contador—Sub—Director de Dirección General de Rentas, Don Julio A. Orias.—

Artículo 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará de Rentas Generales con cargo a la cuenta «Julio A. Orias—Defraudación en Dirección General de Rentas», hasta tanto se reintegren a la Provincia los valores indebidamente retenidos.—

Artículo 3º.—Los gastos que demande la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 4º.—Comuníquese etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura dè la Provincia de Salta, a veinte y tres dias del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta.—

M. E. ALSINA — Presidente de la H. C. de Diputados
A. B. ROVALETTI — Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO — Srio. de la H. C. de Diputados
ADOLFO ARAOZ — Srio. del H. Senado

Por Tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS
CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia: Francisco Ranea

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Mayo 3 de 1940.—

En uso de la facultad conferida por el Art. 129 inciso 20 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Don Jaime Indalecio Gómez, Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia è Instrucción Pùblica.—

Art. 2º.— Nómbrase al Doctor Don ADOLFO GARCIA PINTO (hijo), Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Señàlase el día de la fecha, a horas 15 y 30, para que los señores Ministros Secretario de Estado nombrados presten ante el Gobernador de la Provincia el juramento de pràctica y asuman sus cargos.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.—

ABRAHAM CORNEJO

JULIO FIGUEROA MEDINA

Es còpia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 3 de 1940.—

Encontrándose vacante el cargo de Secretario Privado de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al Sr. Martín Leguizamón, Secretario Privado de la Gobernaciòn, con anterioridad al día 1° de Mayo en curso, fecha ésta desde la cuál sus servicios fueron efectivos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ABRAHAM CORNEJO

JULIO FIGUEROA MEDINA

Es cópia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

——

Resoluciones

N° 1974

Salta, Abril 20 de 1940.

Expediente N° 877—Letra E/1940.

Visto este expediente, por el que el señor Director interino «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a este Ministerio a los fines pertinentes una nota de la Red Azul y Blanca de fecha 12 de Abril en curso con la que se remite una liquidación conteniendo el detalle de la publicidad radial en cadena efectuada por la Emisora local y cheque N° 56275, por la suma de $ 415.—m/n., a cargo de la firma Supervielle y Cía., a la órden conjunta de este Ministerio y Tesorería General de la Provincia;—y siendo necesario proceder a depositar en la cuenta respectiva del Banco Provincial de Salta el importe ya indicado, debiendo asimismo contabilizarse dicho ingreso;

El Ministro de Gobierno, Justicia è Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—Por la Tesorería General de la Provincia se procederá a depositar en la cuenta: «Radio L. V. 9», del Banco de la Provincia, el importe del cheque N° 56275, contra la firma Supervielle y Cía., por la suma de Cuatrocientos Quince Pesos Moneda Nacional ($ 415,—) y extendido a la órden conjunta de de este Ministerio y de la Tesorería General, cuyo cheque se encuentra agregado a las actuaciones de numeración y letra arriba indicado.

2°.— Una vez efectuado el depósito indicado en el punto 1° de la presente resolución, Tesorería General remitirá un duplicado de la boleta respectiva a este Ministerio, debiéndose remitir las actuaciones de numeración ya indicada a Contaduría General a los efectos pertinentes.

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

——

Nº 1975

Salta, Abril 23 de 1940.

Expediente nº 840—letra C/940.

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por el señor Angel Cucchiaro, propietario de la casa «Moderna» de esta Capital por cobro de la suma de $ 13.—m/n. por concepto de provisión de una boleta de Cognac provista a este Ministerio;

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pùblica,

RESUELVE:

1º.—Por Depósito, Suministros y Contralor abónese al señor Angel Cucchiaro, propietario de la «Casa Moderna» de esta Capital, la suma de Trece Pesos ($ 13—) m/n. en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

2º.— Dése al Libro Respectivo, comuníquese, etc..—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1976

Salta, Abril 23 de 1940.

Expediente Nº 1977-Letra C/1939.
Agregado Nº 88—C/1940.

Vista la nota presentada por el señor Augusto Castro que corre agregada al expediente Nº 88—C 1940, adjunto a estas actuaciones, por la que solicita se deje sin efecto lo dispuesto por resolución de este Ministerio de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., por la que no se hacía lugar al pago de la factura que por concepto de transmisión radial desde la sala del Cine Teatro «Alberdi» por intermedio de «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», de las óperas «Rigoletto» y «Lucía de Lammermour», representadas durante los días 25 y 26 de Agosto del año ppdo., presentara el mencionado señor Castro en representación de la casa Ricordi y Cía.;—y,

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos de la resolución recurrida se comprueba, que de conformidad con la Ley Nº 11723 (de propiedad literaria y artística), carece de derecho la casa representada para reclamar el cobro a que se refieren estas actuaciones;

Que por ello; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 1º de Abril en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—No hacer lugar a la reconsideración solicitada y dejar en consecuencia subsistente la resolución de fecha Diciembre de 1939, recaída en las actuaciones de numeración y letra arriba citada.

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cte..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

N° 1977

Salta, Abril 24 de 1940.—

Expediente N° 903 – Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad honorem» interino de la Broadcasting Oficial «L. V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio, los siguientes contratos por transmision de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentaciòn a que deberà sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pùblica

RESUELVE:

1°.— Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Sr. Marco Morleo, por el tèrmino de Una Semana, comenzó a regir desde el dia 22 de Abril en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Diez Pesos M/N. ($ 10 —);—

b) Sr. Mauricio Notarfrancesco, por el término de Un Mes, comenzò a regir desde el dia 22 de Abril en curso, debiendo abonarse por este concepto la suma de Ciento Cincuenta Pesos M/N ($ 150 —);—

c) Sr. Fabricio Notarfrancesco, por el tèrmino de Un Mes, empezará a regir el dia 26 de Abril en curso debiendo abonar la suma de Sesenta Pesos M/N ($ 60.—);—

d) Sres. Modena y Cía., por el término de Un Mes, debiendo empezar a regir desde el día 28 de Abril en curso, y abonando por este concepto la suma de Cien Pesos M/N. ($ 100. —); — y,

e) Casa Perramus, por el tèrmino de Un Mes, comenzó a regir desde el día 13 de Abril en curso, abonando por tal concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. ($ 50.—).—

2°.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1978

Salta, Abril 24 de 1940.—

Expediente N° 889— Letra P/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Junta Arquidiocesana de la Acción Catolica Argentina formula la solicitud que seguidamente se trancribe:—

«Salta, Abril 19 de 1940.—

A S.S. el señor Ministro de Gobierno,

Doctor Víctor Cornejo Arias.—
S / D.

Encontrándose actualmente en preparación, de acuerdo a la resolución del Venerable Episcopado, una campaña pro—cumplimiento de precepto dominical que tendrá lugar la próxima semana en ésta, cúmpleme dirijirme al señor Ministro y por su intermedio a la Dirección de L V 9 Radio del Estado, solicitando sean pasados desde el 21 del cte. los breves avisos de propaganda que adjuntamos, en los momentos que sean considerados oportunos y ademas la cesión de 20 minutos diarios desde los días 25 a 27 para transmitir desde las 20, ó 20 y 15 horas un programa organizado por la Asociación de las Jóvenes de

la Acción Católica, que oportunamente se dará a conocer.—

Con este motivo y quedando de antemano muy agradecido por la atención que se sirva dispensar a este pedido, saludole con distinguida consideración.—

(Fdos.): José María Zambrano—presidente.— Roberto Sueldo—Asesor Arquidiocesano —»

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE

1°.— Autorízase a la Direcciòn «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L V.9 Radio Provincia de Salta», a propalar, sin cargo, los avisos de propaganda para la campaña pro—cumplimiento del precepto dominical, cuyos avisos deberán desglosarse de las actuaciones de numeración y letra arriba citadas y propalarse de conformidad con la nota precedentemente inserta.—

2°.— Autorízase asimismo a la Direcciòn «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial a conceder el permiso necesario para propalar, sin cargo durante los días 25, 26 y 27 del actual, el programa organizado por la Asociaciòn de las Jóvenes de la Acción Católica, desde horas 20.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuniquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

Por Ernesto Campilongo

Judicial

Por disposición del Juez de Paz Letrado Dr. Austelitz, y como correspondiente al juicio «Embargo Preventivo» seguido por Celecio Valle, entra la sucesión de Amalia Méndez de Gambetta, el día 26 del corriente mes y año a horas 17, remataré Sin Base al contado; en el local calle Santiago del Estero N° 452 las 1/9 avas parte que le corresponde a la sucesión ejecutada en la finca «Casa de Lata» ubicada en La Candelaria departamento de Cerrillos, límites: Norte con Basilia Méndez de Flores; Sud y Oeste con el camino vecinal que va a la finca «Las Lajitas o Molino» y Este con el río Arias. Comisiòn de arancel a cargo del comprador.—

N° 4976

Salta, Enero 10 de 1940.—

A S.S. El Señor Ministro de Hacienda Obras Públicas y Fomento Dr. Carlos Gómez Rincôn.

S/D.—

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro con el objeto de formular como lo hago petición para que se me otorgue concección de uso de agua para regadio de mi propiedad ubicada en el Departamento de Anta de acuerdo a los fundamentos que paso a exponer, en virtud del testimonio de escritura pública que acompaño compruebo el derecho de dominio sobre el inmueble denominado Laguna Blanca Guanaco Pozo Algarrobal llamado actualmente La Victoria, ubicado en el, Departamento mencionado partido de Balbuena y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte finca Alazàn Pozo de la sucesión de Don Jorge A. Corbertt, Este con fracción de la misma finca perteneciente hoy al Dr. Carlos Serrey, Sud con el Río Pasaje Oeste con otra fracciòn de la misma finca perteneciente hoy a Don Cosme E. Cuéllar, la extensión total de inmueble según los títulos y el deslinde aprobado asciende a la cantidad de novecientos una hectàrea toda la superficie del referido terreno es

acta para toda clase de cultivos propios de la zona especialmente para el de arroz, que tanto exito ha alcanzado durante eatos últimos años debido a la calidad de sus tierras y a la configuración del terreno y a la vecindad del Río Pasaje para irrigar las novecientas una hectárea de mi propiedad expresada; vengo a solicitar se me acuerde la concesiòn del uso del agua del Río Pasaje en una cantidad de quinientos litros por segundo, para efectuar la irrigaciòn de la propiedad se hace necesaria construir un canal de una extensión de nueve kilómetros desde la toma en el Río Pasaje hasta llegar al inmueble a regar, todo según el plano que acompaño.— Adjunto el impuésto de la Ley de sellos.—

En consecuencia de lo expuesto solicito que previo los trámites legales se disponga la publicaciòn de edictos se requiera informes a la Municipalidad del El Quebrachal por cuanto la de Joaquín V. González, donde se encuentra ubicado el inmueble, se encuentra desempeñada por el suscrito pido tambièn se requiera informes a la Dirección General de Obras Públicas y oportunamente se acceda a la solicitud contenida en el presente escrito.—

Saluda al Señor Ministro con distinguida consideración —

(Fdo.: Julio A. Gallac.—

Salta, Febrero 8 de 1940.—

Atento a lo dispuesto por el Art. 112 Inc. 5 del código rural mandese a públicar por treinta días en un diario de la capital de la provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial, a costa del solicitante el escrito de pedido de agua presentado.—

CARLOS GOMEZ RINCON.—
Ministro de Hacienda

Es Cópia fiel de su original.—Exp. Nº 335—«G» año 1940. «Pedida» traslado no vale.—

FRANCISCO RAÑEA
Sub—Secretario de Hacienda O. Públicas y Fomento

Nº 4977

EDICTO: — En el juicio «Ordinario (rectificación partidas deducido por Donato Carraro e Italia Rizzi de Carraro», el Sr. Juez Dr. Ricardo Reimundin ORDENA: RECTIFICAR la partida de matrimonio de Josefina Italia Rizzi y de Donato Carraro, en el sentido que el verdadero nombre de la contrayente es ITALIA;— La de nacimiento de Argentina Yolanda Carraro, en el sentido que el verdadero nombre de su madre es ITALIA RIZZI;— la de nacimiento de Luis Dario Carraro, en el sentido que el verdadero nombre de su madre es ITALIA;— la de nacimiento de Josefa Carraro, en el sentido que el verdadero nombre y apellido de su madre es ITALIA RIZZI, y el apellido de su abuelo materno es RIZZI;— la de Juan Carlos Carraro, en el sentido que el verdadero nombre de su madre es ITALIA.— Salta, Abril 26 de 1940.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario Nº 4978

COMERCIAL

El suscrito Escribano hace saber que la venta que se tramitaba en éste Registro, entre el Señor Nasif Duba y el Señor Alfonso Sansone, por las maquinarias y elementos de trabajo de la Panadería «SANSONE», ha quedado sín efecto —

ALBERTO OVEJERO PAZ.
Nº 4979

EDICTO: Por disposición del señor Juez Civil de Primera Nominación, se cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Wenceslao Aparicio y don Apolonio Aparicio, cuyo juicio sucesorio tramita ante dicho Juzgado.—

Salta, Mayo 3 de 1940.—

GILBERTO MÈNDEZ
Escribano Secretario N° 4980

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Mayo próximo, a las 13,30 horas, para construcciòn de una casa destinada al alojamiento del personal en el Hospital Regional para Palúdicos, en Güemes. Provincia de Salta. Tal licitación se llevarà a cabo, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fé n°. 953, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, el día y hora indicados. Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en la Sección Construcciones de la Comisiòn Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes n°. 489, Capital Federal y en el Juzgado Federal referido, todos los dias hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.—

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1940.—

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
N° 4981.

Carlos Cornejò Costas, Juéz de 1ª. Insttancia y 1ª. Nom. Civil, en el juicio sucesorio del Dr. Humberto Cánepa, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, 22 de Abril de 1940.—

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano Secretraio.— °N 4982

Imprenta Oficial